

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.— Se prorroga, por el presente, el período de suspensión para la afiliación de los trabajadores domésticos de casa particular, en el Seguro Social Obligatorio, hasta el 30 de diciembre de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4270, que nombra al Lic. Julio Vega Batlle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil. G. O. Nº 8303, del 12 de Noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4270

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.